

PROCLAMA.

EL JENERAL EN JEFE.

Al Ejercito Unido.

SOLDADOS! Sobre los campos de Ayacucho habeis terminado la empresa mas digna de vosotros. Seis mil bravos del Ejercito libertador han sellado con su constancia y su sangre, la libertad del Perú y la Paz de America. Los diez mil soldados españoles, que vencieron catorce años en esta Republica, estan ya humillados á vuestros pies.

PERUANOS: vosotros sois los escogidos de la Patria: vuestros hijos, las mas distantes jeneraciones del Perú, recordarán vuestros nombres con gratitud y orgullo. (1)

COLOMBIANOS: Del Orinoco al Desaguadero habeis marchado en triunfo. Dos Naciones os deben su existencia. Vuestras armas estan señaladas por la victoria para garantir la libertad del nuevo mundo.

Cuartel jeneral en Ayacucho á 10 de diciembre de 1824.—

Antonio José de Sucre.

OTRA

A los habitantes del Cuzco

CUZQUEÑOS! El Libertador de Colombia os embia la paz y la redencion. Del otro lado del Ecuador, el oyó los gemidos del Pueblo querido de los Incas, y vino á salvaros de la esclavitud. Vuestros hermanos os presentan á su nombre los dones de la independenciam nacional.

Cuzqueños: al pisar vuestra patria, mi corazon ha tenido las emociones mas sensibles: he visto cumplidos vuestros deseos, y satisfechos los votos del Ejercito Unido. En los campos sagrados de Junin y Ayacucho, quedaron rotas para siempre las cadenas que os ataban á un poder extraño. Dejasteis eternamente de ser españoles: sois ya PERUANOS: sois libres. En adelante los destinos de la Republica dependerán de vuestras virtudes, y patriotismo.

Cuzqueños: el Ejercito libertador, que desde tierras lejanas viene combatiendo por traer os la libertad, os pide en recompensa vuestra amistad, y union. La dicha del Perú son los bienes que anhela; y volver á su pais llevando por trofeos, dulces recuerdos, y las bendiciones de los remotos descendientes del Sol.

Cuartel jeneral en el Cuzco á 29 de diciembre de 1824.—

Antonio José de Sucre.

(1) Mil trecientos ochenta Peruanos son los hijos escogidos de la Patria; los ilustres conciudadanos, que arrostraron la muerte y vieron la victoria en Ayacucho.

VICTORIA DE AYACUCHO EJERCITO UNIDO LIBERTADOR.

Cuartel jeneral en Ayacucho á 9 de diciembre de 1824.

Al Ecsmo. Sr. Simon Bolivar, Libertador de Colombia, Dictador del Perú &c. &c. &c.

Ecsmo. Sr.

El campo de batalla ha decidido, por fin, que el Perú corresponde á los hijos de la gloria—Seis mil bravos del Ejercito Libertador han destruido en Ayacucho los diez mil soldados realistas, que oprimian esta Republica; los ultimos restos del poder Español en America han espirado el 9 de diciembre en este campo afortunado. Tres horas de un obstinado combate, han asegurado para siempre los sagrados intereses, que V. E. se dignó confiar al Ejercito Unido.

Han pasado cuatro horas que terminó la batalla: diferentes cuerpos persiguen los dispersos enemigos en varias direcciones. Por este momento el Ejercito Libertador ofrece á V. E. como sus trofeos en Ayacucho, catorce piezas de Artilleria, dos mil quinientos fusiles, mas de mil prisioneros, entre ellos el Virey la Serna y sesenta jefes y oficiales, mas de mil cuatrocientos cadáveres y heridos enemigos, y multitud de otros elementos militares.

Calcúlo nuestra perdida en ochocientos ó mil hombres: pero la mayor parte heridos, y entre ellos treinta jefes y oficiales (1). No hay tiempo para hacer los detalles; pues me apresuro á dar á V. E. este parte, que le será altamente satisfactorio. Mañana podré informar á V. E. de los por menores, y serán mas nuestros despojos. Espero que algunos mas jenerales enemigos caerán en nuestro poder, pues estan cortados por todas partes, y perseguidos constantemente. Entre tanto, debo instruir á V. E., que he tomado la libertad de conceder á nombre de V. E. de Colombia, del Congreso, y del Gobierno varios premios, despues de la victoria, á los jenerales, jefes, y oficiales que mas han brillado en la celebre jornada, que ha afirmado eternamente la Independencia del Perú, y la paz de America.

El comandante Medina, Edecan de V. E., y mi edecan el capitan Alarcon tendran la honra de poner en manos de V. E. esta nota, y de presentarle mi humilde respeto, y la consideracion mas distinguida.—Dios guarde á V. E.—

Ecsmo. Sr.

Antonio José de Sucre.

EJERCITO UNIDO LIBERTADOR.

Cuartel jeneral en Ayacucho á 10 de diciembre de 1824.

(1) Han resultado sesenta jefes y oficiales muertos y heridos.

Al Ecsmo. Sr. Simon Bolivar, Libertador de Colombia Dictador, del Perú. &c. &c. &c.

Ecsmo. Sr.

El tratado, que tengo la honra de elevar à manos de V. E. firmado sobre el campo de batalla, en que la sangre del Ejército Libertador aseguró la independencia del Perú, es la garantía de la paz de esta República, y el mas brillante resultado de la victoria de Ayacucho.

El Ejército Unido siente una inmensa satisfaccion, al presentar à V. E. el territorio, del Perú, sometido à la autoridad de V. E. antes de cinco meses de campaña.

Todo el Ejército real, todas las provincias que este ocupaba en la República, todas sus plazas, sus parques, almacenes y dies y seis jenerales españoles, son los trofeos que el Ejército unido ofrece à V. E. como gajes que corresponden al illustre salvador del Perú, que desde Junin señaló al Ejército los campos de Ayacucho, para completar las glorias de las armas libertadoras.—Dios guarde à V. E.

Ecsmo. Sr.

Antonio José de Sucre.

TRATADOS.

Don José Canterac teniente jeneral de los reales ejércitos de S. M. C. encargado del mando superior del Perú, por haber sido herido y prisionero en la batalla de este dia el Ecsmo. Sr. Virey D. José de la Serna, habiendo oido à los señores jenerales y jefes que se reunieron, despues que el ejército español, llenando en todos sentidos cuanto ha ecsijido la reputacion de sus armas en la sangrienta jornada de Ayacucho y en toda la guerra del Perú, ha tenido que ceder el campo à las tropas independientes, y debiendo conciliar à un tiempo el honor de los restos de estas fuerzas con la disminucion de los males del Pais: he creido conveniente proponer y ajustar con el señor jeneral de division de la República de Colombia Antonio José de Sucre, comandante en jefe del Ejército Unido Libertador del Perú las condiciones que contienen los articulos siguientes.

1. El territorio que guarnece las tropas españolas en el Perú, será entregado à las armas del Ejército Unido Libertador hasta el Desaguadero, con los parques, maestranzas y todos los almacenes militares.

1. *Concedido, y tambien serán entregados los restos del ejército español, los bagajes y caballos de tropa, las guarniciones que se hallen en todo el territorio, y demas fuerzas y objetos pertenecientes al gobierno Español.*

2. Todo individuo del Ejército Español podrá libremente regresar à su Pais,

y será de cuenta del Estado del Perú costearte el pasaje, guardandole entre tanto la debida consideracion y socorriendole à lo menos con la mitad de la paga que coresponda mensualmente à su empleo, interin permanezca en el territorio.

2. *Concedido; pero el Gobierno del Perú solo abonará las medias pagas, mientras proporcione transportes. Los que marchen à España, no podrán tomar las armas contra la América, mientras dure la guerra de la Independencia, y ningun individuo podrá ir à puerto de la América, que esté ocupado por las armas españolas.*

3. Cualquier individuo de los que componen el Ejército Español, será admitido en el del Perú en su propio empleo, si lo quisiere.

3. *Concedido.*

4. Ninguna persona será incomodada por sus opiniones anteriores, aun cuando haya echo servicios señalados à favor de la causa del Rey, ni los conocidos por pasados: en este concepto, tendrán derecho à todos los articulos de este tratado.

4. *Concedido, si su conducta no turbase el órden público, y fuere conforme à las leyes*

5. Cualquier habitante del Perú; bien sea europeo ô americano, eclesiastico ó comerciante, propietario, empleado que le acomode trasladarse à otro Pais, podrá verificarlo en virtud de este convenio, llevando consigo su familia y propiedades, prestándole el Estado proteccion hasta su salida; y si elijiere vivir en el Pais, será considerado como los demas peruanos.

5. *Concedido, respecto à los habitantes ecsistentes en el Pais que se entregan, y bajo las condiciones del articulo anterior.*

6. El Estado del Perú respetará igualmente las propiedades de los individuos españoles que se hallaren fuera del territorio, de las cuales serán libres de disponer en el termino de tres años, debiendo considerarse en igual caso las de los americanos que no quierán trasladarse à la Peninsula, y tengan allí intereses de su pertenencia.

6. *Concedido como el articulo anterior, si la conducta de estos individuos no fuere de ningun modo hostil à la causa de la libertad y la independencia de América; pues en caso contrario el gobierno del Perú obrará libre y discrecionalmente.*

7. Se concederá el termino de un año para que todo interesado pueda usar del articulo 5.º y no se le ecsijirá mas derechos que los acostumbrados de estraccion, siendo libres de todo derecho las propiedades de los individuos del Ejército.

7. *Concedido.*

8. El Estado del Perú reconocerá la deuda contraída hasta hoy por la hacienda del gobierno español en el territorio.

8. *El Congreso del Perú resolverá sobre este artículo lo que mas convenga à los intereses de la República.*

9. Todos los empleados quedarán confirmados en sus respectivos destinos, si quisieren continuar en ellos; y si alguno ó algunos no lo fueren, ó prefirieren trasladarse á otro País, serán comprendidos en los artículos 2º y 5º

9. *Continuarán en sus destinos los empleados que el gobierno guste confirmar, segun su comportacion.*

10. Todo individuo del ejército, ó empleado que prefiera separarse del servicio y quedar en el país, lo podrá verificar y en este caso sus personas y propiedades serán sagradamente respetadas.

10. *Concedido.*

11. La plaza del Callao será entregada al Ejército unido libertador, y su guarnicion será comprendida en los artículos de este tratado.

11. *Concedido: pero la plaza del Callao con todos sus enseres y ecsistencias será entregada à disposicion de S. E. el Libertador, dentro de 20 dias de notificado.*

12. Se enviarán jefes de los ejércitos español y Unido Libertador à las provincias, para que los unos reciban y los otros entreguen los archivos, almacenes, ecsistencias y las tropas de las guarniciones.

12. *Concedido, comprendiendo las mismas formalidades en la entrega del Callao. Las provincias estarán del todo entregadas à los jefes independientes en 15 dias, y los pueblos mas lejanos en todo el presente mes.*

13. Se permitirá à los buques de guerra y mercantes españoles hacer viveres en los puertos del Perú por el término de seis meses, despues de la notificacion de este convenio, para habilitarse y salir del mar pacifico.

13. *Concedido; pero los buques de guerra solo se emplearán en sus aprestos para marcharse, sin cometer ninguna hostilidad, ni tampoco à su salida del pacifico, siendo obligados à salir de todos los mares de la América, y no pudiendo tocar en Chiloe, ni en ningun puerto de América ocupado por los españoles.*

14. Se dará pasabante à los buques de guerra y mercantes españoles, para que puedan salir del pacifico hasta los puertos de Europa.

14. *Concedido, segun el artículo anterior.*

15. Todos los jefes y oficiales prisioneros en la batalla de este dia, quedarán desde luego en libertad, y lo mismo los echos en anteriores acciones, por uno y otro ejército.

15. *Concedido, y los heridos se asistirán por cuenta del Erario del Pe-*

rú, hasta que completamente restablecidos dispongan de sus personas.

16. Los jenerales, jefes y oficiales conservarán el uso de sus uniformes y espadas, y podrán tener consigo, ó à su servicio los asistentes correspondientes à su clase, y los criados que tubieren.

16. *Concedido; pero mientras durarán en el territorio estarán sujetos à las leyes del país.*

17. Los individuos del Ejército, asi que resolvieren sobre su futuro destino en virtud de este convenio se les permitirá reunir sus familias é intereses, y trasladarse al punto que elijan, facilitándoles pasaportes amplios, para que sus personas no sean embarazadas por ningun Estado independiente, hasta llegar à su destino.

17. *Concedido.—*

18. Toda duda que se ofreciere, sobre alguno de los artículos del presente tratado, se interpretará à favor de los individuos del Ejército español.

18. *Concedido: esta estipulacion reposará sobre la buena fè de los contratantes*

Y estando concluidos y ratificados, como de echo se aprueban y ratifican estos convenios, se formarán cuatro ejemplares, de los cuales dos quedarán en poder de cada uno de las partes contratantes para los usos que les convengan.

Dados, firmados de nuestras manos en el campo de Ayacucho à 9 de diciembre de 1824.—

Firmado

Jose Canterac

Firmado,

Antonio José de Sucre.

No es menester repasar la historia de nuestra guerra: Pichinca, Junin y Ayacucho habrán bastado para hacer conocer la jenerosidad y dulzura del caracter americano; pero cuantas veces el hombre honrado se atrajo el odio del mismo à quien perdonò!—Sin embargo, no es esto lo que debemos temer de nuestros antiguos enemigos; amenos, que borrándose en ellos todo sentimiento de gratitud y nobleza, olviden que el Caribe de Colombia y sus jenerales son los primeros, que poderosos y cubiertos de gloria, abrazan à sus vencidos y capitulan con ellos sobre el campo mismo en que fueron desechos.—Españoles, no es la vuestra, la suerte que preparabais à los jenerales, jefes y oficiales del Ejército Libertador: volveis tranquilos à vuestra Patria, ó quedareis entre nosotros à vivir en un pueblo libre; en nada se os à disminuido el caudal que os produjo la guerra, y al cual jamas habriais podido aspirar, conforme à los principios mas sencillos del derecho de ella: nuestros libertadores, insultados y cubiertos de miseria, habrian acabado en un pativulo, y coronado de este modo una vida que no les ha producido otros sentimientos, que los de sus sacrificios; sino tubieran ahora la satisfacion y gloria de haberse hecho libres.